



Ministerio  
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo,

19 OCT. 2021

Expte. 2021/004578  
R.M. 849/2021

VISTO: la comunicación realizada por COLIER S.A., respecto de su proyecto de cantera de tosca, ubicado en el padrón N° 9.320, de la 10ª sección catastral del departamento de Tacuarembó (Exp. 2021/14000/004578);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 24 de junio de 2021, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que durante la tramitación del expediente, el Área Evaluación de Impacto Ambiental, realizó una solicitud de información complementaria el 5 de julio de 2021, la que fue contestada por la interesada, el 6 de agosto de 2021;

III) que según surge del informe del Área Evaluación de Impacto Ambiental, y del certificado de clasificación, ambos de fecha 17 de agosto de 2021, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento, sujeto a las condiciones que se dirán;

II) que tratándose de un proyecto minero, sin obra civil ni fase de implantación diferenciada, habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, los

2021  
2021  
2021  
2021  
2021

artículos 511 y siguientes de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1°. Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a COLIER S.A. (RUT 211454120018) para su proyecto de cantera de tosca, ubicado en el padrón N° 9.320, de la 10ª sección catastral del departamento de Tacuarembó.

2°. Las autorizaciones referidas en el ordinal anterior se conceden sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

- a) Toda modificación al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su evaluación y eventual autorización.
- b) Se deberá comunicar a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, por escrito y con antelación suficiente, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.
- c) Toda vez que se realice trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo se deberán colocar materiales absorbentes de hidrocarburos, cubriendo la superficie del suelo en el sitio de operación.
- d) Dentro del plazo de 1 (un) mes de finalizada la ejecución del proyecto, el titular deberá presentar a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, un informe de cierre que verifique el cumplimiento de los planes de gestión ambiental de operación y de la fase de clausura, el que deberá incluir con la información referente a los volúmenes de material extraído, planos y fotografías de la situación final del predio y remitos de los retiros de residuos categoría I.

3°. Previénese a la interesada, que la Autorización Ambiental Previa



Ministerio  
de Ambiente

quedará sin efecto si no se inicia la ejecución del proyecto dentro del plazo legal previsto por el artículo 608 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 (dos años contados a partir de la notificación).

4°. La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 2 (dos) años, contado a partir del día hábil siguiente al inicio de las actividades, y para un volumen de extracción de hasta 80.000 m<sup>3</sup> (metros cúbicos, ochenta mil) de material para la cantera, con una superficie afectada total de 4 ha.

5°. Esta resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.

6°. Notifíquese a la interesada y remítase copia de la presente a la Intendencia de Tacuarembó. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental a sus efectos.

**Adrián Peña**  
Ministro de Ambiente

